



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación de crédito de la convocatoria 2024 de subvención destinada a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife (Exp. E2024002747; BDNS 768029).

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000021819 de fecha 12 de junio de 2024, se aprobaron, las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife. Las citadas bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 76, de 24 de junio de 2024. Asimismo, se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº **768029**.

Segundo.- El presupuesto aprobado para la presente línea de subvenciones, en base a lo dispuesto en el acuerdo referenciado, ascendía a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondiente a la anualidad 2024, según el siguiente detalle:

Subvención nº 2024-000294				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2024	0601-4315-46240	24-002744	240.000,00	290.000,00
	0601-4315-48940		50.000,00	

Tercero.- En dicho acuerdo se declaró este crédito ampliable en **ampliable en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, condicionando tal ampliación en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias previstas en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Mediante acuerdo A0000023138 de 16 de octubre de 2024 se anuló crédito a los efectos de redistribuir crédito presupuestario por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) llevada a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0601-4315-48940 a los efectos de poder



CSV documento	QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTD0uh5MeFbFIGM7dVyAeQ
CSV firma	2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRK1hIMIwqzGSvFZ8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTD0uh5MeFbFIGM7dVyAeQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRK1hIMIwqzGSvFZ8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Ana Krysten Martín Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 11:22:20
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 11:23:27



incrementar el crédito previsto en la convocatoria para los potenciales ayuntamientos beneficiarios.

Quinto.- Con fecha 30 de octubre de 2024 se aprobó acuerdo AC0000023374 de autorización de crédito por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0601-4315-46240 a los efectos de incrementar el crédito previsto para la concesión de subvenciones a ayuntamientos en el marco de la convocatoria de referencia. (Subv-2024-000294); quedando el mismo definitivamente fijado, tras dicha incorporación en DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €).

Sexto.- Atendiendo al crédito asignado a la presente convocatoria y teniendo en cuenta el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 25 de septiembre de 2024 tras examinar la totalidad de los proyectos, resulta que el importe total de los proyectos potencialmente subvencionables asciende a **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (369.926,56 €)** superando el crédito disponible para la convocatoria en un importe de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.926,56 €)**.

Reunida la comisión de valoración el día 1 de octubre de 2024, se acuerda que, antes de proceder a la concesión de la subvención, se realicen los trámites administrativos necesarios para proceder a conceder las solicitudes propuestas.

“Se propone conceder a los siguientes solicitantes los siguientes importes:

Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO/ ASOCIACIONES	COFINANC.	C 1	C 2	C 3	C 4	PUNTOS	SUBVENCIÓN A OTORGAR
E2024002747S00001	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	87%	12	4	0	8	24	15.000,00 €
E2024002747S00015	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	86%	12	4	0	8	24	15.000,00 €
E2024002747S00008	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	78%	12	4	0	6	22	15.000,00 €
E2024002747S00017	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	68%	12	4	0	4	20	25.000,00 €
E2024002747S00016	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE LA CRUZ	50%	12	4	0	4	20	15.000,00 €
E2024002747S00002	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	12%	12	8	0	0	20	25.000,00 €
E2024002747S00019	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	16%	12	6	0	0	18	16.314,62 €
E2024002747S00011	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	0%	12	6	0	0	18	24.000,00 €



CSV documento	QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTDb0uh5MeFbfiGM7dVyAeQ
CSV firma	2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRk1hIMIwqzGSvFZ8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTDb0uh5MeFbfiGM7dVyAeQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRk1hIMIwqzGSvFZ8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Ana Krysten Martín Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 11:22:20
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 11:23:27



Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO/ ASOCIACIONES	COFINANC.	C 1	C 2	C 3	C 4	PUNTOS	SUBVENCIÓN A OTORGAR
E2024002747S00004	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	46%	8	4	0	4	16	24.500,00 €
E2024002747S00013	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	29%	12	4	0	0	16	15.000,00 €
E2024002747S00005	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	11%	12	4	0	0	16	25.000,00 €
E2024002747S00014	AYUNTAMIENTO DE GÚÍMAR	10%	12	4	0	0	16	15.000,00 €
E2024002747S00023	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	1%	12	4	0	0	16	15.000,00 €
E2024002747S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	0%	12	4	0	0	16	20.000,00 €
E2024002747S00010	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	0%	12	4	0	0	16	12.591,60 €
E2024002747S00018	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	0%	12	4	0	0	16	25.000,00 €
E2024002747S00003	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	18%	8	6	0	0	14	25.000,00 €
E2024002747S00024	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	37%	12	4	0	0	12	12.520,34 €
E2024002747S00021	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	37%	8	4	0	0	12	15.000,00 €
E2024002747S00007	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	2%	8	4	0	0	12	15.000,00 €
TOTAL								369.926,56 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En relación a la ampliación de crédito, se hace necesario reproducir el art. 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que establece lo siguiente:

“2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:



CSV documento	QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTD0uh5MeFbFIGM7dVyAeQ
CSV firma	2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRk1hIMIwqzGSvFZ8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTD0uh5MeFbFIGM7dVyAeQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRk1hIMIwqzGSvFZ8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Ana Krysten Martín Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 11:22:20
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 11:23:27



1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Mi Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

4. º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

4. Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

5. En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva,



CSV documento	QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTD0uh5MeFbFIGM7dVyAeQ
CSV firma	2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRK1hIMIwqzGSvFZ8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTD0uh5MeFbFIGM7dVyAeQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRK1hIMIwqzGSvFZ8



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Ana Krysten Martín Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 11:22:20
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 11:23:27



respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

Por tanto, a la vista del expediente y conforme a lo dispuesto en los antecedentes de hecho, en la convocatoria se dispuso expresamente que **el crédito era ampliable en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**. Y examinadas las solicitudes, **se hace necesario ampliar el crédito en una cuantía por importe de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.926,56 €)**, conforme se ha establecido en la en el informe técnico de 25 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. - Por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio se han realizado las gestiones presupuestarias correspondientes, por lo que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación en el capítulo 4, emitiéndose el correspondiente documento contable por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.926,56 €)**, en la aplicación presupuestaria 24-0601-4315-46240.

TERCERO. - El órgano concedente deberá publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, ello en relación a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Subvenciones.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el punto dispositivo quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000021819 de fecha 12 de junio de 2024 por el que se aprobaron, las Bases Reguladoras y la convocatoria 2024 de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, la competencia de interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, en su caso la ampliación de crédito, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente), para garantizar su consecución.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y previo informe favorable de la Intervención General de fecha 8 de noviembre de 2024,
RESUELVO:



Documento

CSV documento	QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTDb0uh5MeFbFIGM7dVyAeQ
CSV firma	2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRK1hIMIwqzGSvFZ8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTDb0uh5MeFbFIGM7dVyAeQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRK1hIMIwqzGSvFZ8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Ana Krysten Martín Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 11:22:20
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 11:23:27



PRIMERO.- Autorizar el gasto en concepto de **ampliación del crédito** presupuestario inicialmente aprobado por Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo de fecha 12 de junio de 2024, relativo al otorgamiento de (Subvención 2024-000294) SUBVENCIÓN ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE 2024, en un importe total de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.926,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0601-4315-46240, con número de propuesta 24-010751, descripción “AMPLIACION CONV. SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE, 2024”, expediente E2024002747, ítem 24-027219.

Una vez realizada esta ampliación de crédito, el total consignado para la citada línea de subvención en la presente convocatoria, asciende a una cantidad total de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (369.926,56 €)**.

SEGUNDO. - Publicar la presente ampliación del crédito consignado en **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.926,56 €)**, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, convocatoria 2024, en la forma establecida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (nº identif. BDNS 768029) que remitirá el extracto para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTDb0uh5MeFbFIGM7dVyAeQ
CSV firma	2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRk1hIMIwqzGSvFZ8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/QkFTIowX3-GxT6tkrsTRWTDb0uh5MeFbFIGM7dVyAeQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/2jLWK_z-No4cMXs06ET2VTLpv-DRk1hIMIwqzGSvFZ8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Ana Krysten Martín Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 11:22:20
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 11:23:27